



## EDITORIAL

A partir del 17 de noviembre entrará en vigor la **Ley 8/2014 de 1 de Octubre, por la que se modifica la Ley 11/2003 de 8 de abril de Prevención Ambiental de Castilla y León.**

Este texto regula las actividades susceptibles de afectar al medio ambiente a través de **los tres regímenes de intervención administrativa: comunicación, licencia ambiental y autorización ambiental.** También regula la evaluación de impacto ambiental de proyectos en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma.

Los cambios que introduce la nueva ley tienen su justificación en **la adaptación de la misma a los contenidos de las leyes estatales y en la simplificación de trámites administrativos según recoge la exposición de motivos de la misma.** Se establece el tiempo máximo de tramitación de las autorizaciones ambientales en 9 meses cuando estaba establecido en 10 y de las licencias ambientales de 2 meses cuando estaba establecido en 4. Aunque para el cumplimiento de los plazos no sólo hace falta incluirlo en la Ley sino disponer de los recursos necesarios para su tramitación y resolución.

Las modificaciones del régimen de autorización ambiental incluyen cambios en la vigencia, y en la fijación de los valores límite de emisión tal y como recoge la trasposición de la Directiva de Emisiones Industriales. Sin

## Última modificación de la Ley de Prevención Ambiental

embargo, se ha perdido una oportunidad de mejora del texto incluyendo algunas demandas que se hicieron en la fase de información pública de la misma: incluir las fichas de seguridad de las sustancias presentes en las actividades de las instalaciones en la solicitud de autorización ambiental, realizar un tratamiento diferenciado de la certificación ISO 14001 y el sistema europeo de ecogestión y ecoauditoría EMAS o modificar la resolución por silencio positivo de las modificaciones no sustanciales entre otras.



Sin embargo la modificación más destacable es la tramitación de las licencias ambientales. **La ley autonómica reduce las actividades que están sujetas a licencia ambiental y se excluye del informe de las Comisiones Territoriales de Medio Ambiente y Urbanismo.** Deberán ser los Ayuntamientos los que tramiten las licencias con el objetivo de reducir los trámites y tiempo empleado en su obtención. Este aspecto que parece positivo tiene sus inconvenientes: **muchos Ayuntamientos no cuentan con los recursos suficientes para**

**asumir estas competencias, y se va a perder la capacidad de unificación de criterios de los comisionados de prevención ambiental.**

El texto no deja claro si los órganos colegiados en los que estamos representadas las organizaciones sindicales (Consejo de Medio Ambiente, Urbanismo y Ordenación del Territorio de Castilla y León y Comisión Territorial de Medio Ambiente y Urbanismo y ) realizarán la propuesta de resolución de todas las actividades. La redacción de la Ley dice que estos órganos *"elaborarán la propuesta en el caso en los que se haya realizado alegaciones en el trámite de audiencia y en aquellos en los que se determine reglamentariamente"*

Otro aspecto destacable es que habilita para el desarrollo de la actividad con la presentación de una declaración responsable de conformidad.

Una ley que **reduce los trámites, pero también reduce la información y la participación** de la sociedad. En este contexto, **se hace más necesaria la acción sindical en materia de medio ambiente en la empresa.** Garantizar los derechos de formación, participación y consulta en la gestión ambiental de la empresa que nos permita realizar un seguimiento del comportamiento ambiental de la empresa y la realización de propuestas de producción limpia.

Enlace de la Ley: <http://bit.ly/1uFiQI9>

## LA ASESORÍA RESPONDE

### ¿Cuánto tiempo pueden estar los residuos almacenados en la empresa?

Los residuos se clasifican según su peligrosidad y esto va a determinar el tiempo que pueden estar almacenados de forma previa a su correcta gestión.

Las obligaciones del productor de residuos están recogidas en la Ley 22/2011 de 28 de Julio de residuos y suelos contaminados. El artículo 18.2. de la Ley dice: **La duración del almacenamiento de los residuos no peligrosos en el lugar de producción será inferior a dos años cuando se destinen a valorización y a un año cuando se destinen a eliminación.** En el caso de los **residuos peligrosos**, en ambos supuestos, **la duración máxima será de seis meses.**

La **valorización** es cualquier operación cuyo resultado principal sea que el residuo sirva a una finalidad útil al sustituir otros materiales: recuperación o regeneración de disolventes, reciclado o recuperación de metales y compuestos metálicos, regeneración de aceites, utilización como combustibles, etc..

La **eliminación** incluiría las operaciones de vertido, depósito controlado, incineración en tierra, etc..



Enlace de la Ley 22/2011 <http://bit.ly/1qt8ZEU>



## Un estudio de La Agencia Europea de Medio Ambiente analiza el sistema de producción y consumo europeo

Concluye que es necesario realizar profundos cambios para conseguir el objetivo que establece el Séptimo Programa Marco de Medio Ambiente de la Unión Europea "Vivir bien respetando los límites del planeta"



El Informe publicado en el mes de octubre analiza **tres flujos de producción y consumo** caracterizados por su alta globalización: comida, aparatos eléctricos y electrónicos y ropa. Estos bienes son importados de otras partes del mundo donde tienen fuertes impactos ambientales.

La Unión Europea importa un tercio de la carne de consumo diario y se calcula que un tercio de la tierra cultivada en el mundo se está usando para alimentar animales. La comida es la categoría de consumo doméstico que mayores impactos ambientales internos tiene según el informe: elevado consumo de energía y agua, emisiones de gases de efecto invernadero, incremento de la deforestación como resultado de la expansión de la agricultura y una alta demanda de tierra generando conflictos en algunos países.

Si tenemos en cuenta que se proyecta que la población global que se incremente de 7,6 billones a más de 9 millones para 2050 es

necesario repensar la producción de alimentos para reducir la presión sobre el entorno y poder cultivar alimentos para todas las personas.

El consumo de ropa barata también ha incrementado la demanda de recursos y las presiones sociales y ambientales: uso de agua y pesticidas en el cultivo de las fibras naturales, agua y energía para el lavado y secado y emisiones de los residuos. El Informe advierte que las políticas que regulan el ciclo de vida están poco desarrolladas, siendo los instrumentos de etiquetado la línea de trabajo dominante, pero con pocos efectos sobre el consumo. El reto es conseguir formas de producción que generen menos contaminación mientras se refuerzan las condiciones de trabajo decente y salario justo, a la vez que se fomenta el consumo de prendas de calidad que se puedan reparar, reusar y reciclar.

Cada vez existen más electrodomésticos en los hogares y los rápidos cambios de la tecnología deja obsoletos los aparatos rápidamente. La consecuencia ha sido un incremento desmesurado del flujo de basura electrónica que contiene materiales valiosos y sustancias peligrosas. El tratamiento que se hace de estos bienes al final de su vida útil se realiza sin ga-

rantías de protección de la salud de las personas que lo manipulan y de protección del medio ambiente.

Las oportunidades de reducir el impacto en el ciclo de vida de los aparatos eléctricos y electrónicos incluye los diseños modulares, inteligentes y energéticamente eficientes, que permitan la actualización de los mismos, reparación y reciclaje, así como la recuperación de las sustancias valiosas.

Los actuales patrones de comportamiento dificultan el camino hacia la transición que requiere el modelo de producción y consumo. En las políticas actuales prevalecen los mecanismos basados en la fase de consumo y se establecen marcos institucionales que no son la solución para el cambio necesario. **Deben mirarse hacia los nuevos modelos de negocio que están emergiendo e indican el camino hacia donde deben mirar los nuevos patrones de producción y consumo: innovación social, consumo colaborativo y participativo.**

## BUENAS PRÁCTICAS

### Redes de consumo de productos ecológicos

Las redes de consumo de productos ecológicos son una alternativa al modelo convencional que apoya a la agricultura y ganadería ecológica del entorno más cercano a través de la compra de los productos. Un ejemplo de los nuevos patrones de producción y consumo de los que se hablaba en el artículo anterior.

Bajo el nombre de "red de consumo" hay muchas formas de organización, pero en general el concepto se basa en juntar un grupo de personas para realizar pedidos a las personas productoras o empresas transformadoras y hacer de "punto de distribución", favoreciendo los

canales cortos de comercialización y consumo.

Esta iniciativa que está experimentando un crecimiento en los últimos años no es nueva. En Castilla y León hay redes de consumo funcionando en todas las provincias: la "Patata Solidaria" en Valladolid surgió en 1997. En CCOO también hemos utilizado esta fórmula para poner en marcha el proyecto TREDAR (2012-2013), un proyecto de formación de agricultores ecológicos cuyos productos eran comercializados a través de "pequeños grupos de consumo" en centros de trabajo y comités de empresa de CCOO.

## NOTICIAS BREVES

Se encuentra disponible para la realización de alegaciones y comentarios los siguientes documentos en la página de Gobierno Abierto de la Junta de Castilla y León: <http://bit.ly/1E187KI>

- Decreto por el que se declaran las Zonas Especiales de Conservación y las zonas Especiales de Protección para las Aves, y se regula la planificación básica de gestión y conservación de la Red Natura 2000

-Orden de la Consejería de Fomento y Medio Ambiente, por la que se Aprueban los Planes Básicos de Gestión y Conservación de la Red Natura 2000.

## DOCUMENTOS DE INTERÉS

- Informe de Síntesis que expone e integra las principales conclusiones del Quinto Informe de Evaluación del IPCC, producidas por más de 800 científicos y publicadas en los últimos 13 meses. <http://www.ipcc.ch/>